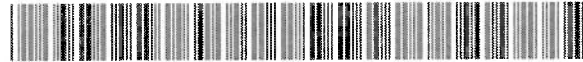


Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000022611

Neiva, 2020-03-10

Señor
JOSE MILTON PATIÑO OVIEDO
CALLE 5 # 2 - 15 BARRIO SAN FERNANDO

Hobo - Huila

Asunto: Notificación Sentencia

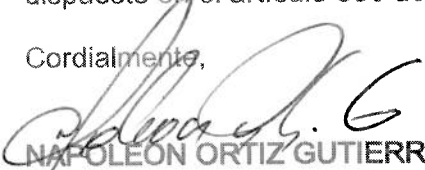
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: JOSE MILTON PATIÑO OVIEDO
NIT/CC: 12.325.478
Radicado: 15-2019

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ, identificado con C.C 1.083.920.688, del contenido de la Resolución **No 47** de fecha Veinte (20) de febrero de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 1 folios

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

472

Remitente

Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Dirección: CL 21 N° 1 E - 40 BARRIO SAN FERNANDO DE PAUL
Ciudad: NEIVA - HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410010078
Envío: RAZ5238796C0

Destinatario

Nombre Razón Social: JOSE MILTON PATIÑO OVIEDO
Dirección: CL 5 2 15 SAN FERNANDO
Ciudad: HOBÓ - HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 413067
Fecha emisión: 11/03/2020 17:18:58

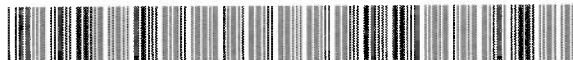
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Jurídico (Huila)
Pública



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000022611

a, 2020-03-10

DE MILTON PATIÑO OVIEDO
DE 5 # 2 - 15 BARRIO SAN FERNANDO

Hobo - Huila

Asunto: Notificación Sentencia

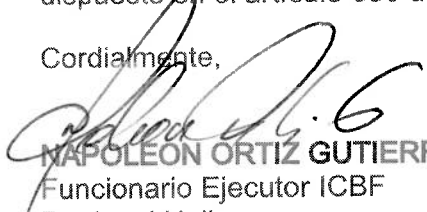
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: JOSE MILTON PATIÑO OVIEDO
NIT/CC: 12.325.478
Radicado: 15-2019

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ, identificado con C.C 1.083.920.688, del contenido de la Resolución **No 47** de fecha Veinte (20) de febrero de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 1 folios

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Huila
Calle 21 No 1 E -40
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCION No 47

Neiva, Veinte (20) de Febrero de Dos mil Veinte (2020)

"Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: JOSE MILTON PATIÑO OVIEDO
NTI/CC: 12.325.478
No: 15 - 2019

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 104 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en contra del señor **JOSE MILTON PATIÑO OVIEDO**, identificado con **NTI/CC N° 12.325.478**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$581.320) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **15 - 2019**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el 28/12/2019 a través de correo certificado, y que vencido el término legal no se dio cumplimiento al pago de la deuda, ni se interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 104 de fecha 26 de Noviembre de 2019.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de...
Regional Huila
Grupo Jurídico



Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **JOSE MILTON PATIÑO OVIEDO**, identificado con NIT/CC 12.325.478, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Napoleón Ortiz Gutiérrez
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G.
Elaboró: Gladys pastrana U/técnico de cobro coactivo

Calle 21 No. 1 E. 40 Nava Huila
Tel. no. 060-700

472

Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No
	1 2 Rehusado	1 2 No Rec.
	1 2 Cerrado	1 2 No Contacta
	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausu
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor

Fecha 1: 13/05/2016 R D Fecha 2: 13/05/2016 R D

Nombre del distribuidor: **Davis Ospina**

C.C.: **667.733.271**

Centro de Distribución: **667.733.271**

Observaciones: **Casa Salmon P. Metal negro**

no contenedor visible